

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto de Enmienda de 22 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Diciembre 1921)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.912

Habiendo sido nombrado representante en Córdoba de la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de Música de París don Manuel de Vignera García Castrillón, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el caso 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Córdoba 27 de Diciembre de 1921. — El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.885

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro, que han de comparecer en esta Audiencia el día

25 de Enero próximo, a las trece, para conocer de la causa seguida a Francisco García Quinta, por infanticidio.

Cabezas de familia

D. Antonio Osuna Gijón
Antonio Callejas Canales
Antonio Benítez Medina
Benito Cachinero Fernández
Cristóbal Ayuso Morales
Pedro Lara Barea
Martín López López
Juan García Conde
Antonio López Tenorio
José Santos Amil
Juan Cano Grande
Andrés Díaz Portil
Santiago Oria Castro
Bartolomé Castro García
Manuel García Criado
Teodoro Soto Canales
Andrés Gómez Pastor
Pedro Pérez Corrales
Manuel Vallejo López
José Roa y Roa

Capacidades

D. Joaquín Valverde Rubio
Manuel Zorro Leal
Rafael Alba Relañó
Patricio González Lara
Francisco Luque Cano
Antonio Galán Barcia
Juan Antonio Serrano Poblete
Pedro Torres Castro
Alfonso Gallardo León
Emilio Jurado Fernández
Manuel Palomares Luque
Isidoro Madueño Lara

D. Angel Muela Illescas
Antonio Torrero Torres
Francisco García Albil
Pedro Criado Serrano

Supernumerarios. — Cabezas de familia

D. José Antúnez Zurbano
Juan Romero Cariche
Rafael Luque Quirce
Francisco Herencia Moreno

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez de Toro
José Moreno Vargas Machuca
Córdoba 21 de Diciembre de 1921.

— El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos. — V.º B.º: El Presidente, Florentino González.

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego, que han de comparecer en esta Audiencia los días 26, 27 y 28 de Enero próximo, a las trece, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Montes Prados, por robo; Heliodoro Carmona Rael, también por robo, y Evaristo Zpater Cañete y otro, por tentativa de robo.

Cabezas de familia

D. Antonio Medina García
Pablo Villena Flores
Miguel Luque Muñoz
Félix Romero Ruiz
Manuel Marín Delgado
José Luque Pareja
Cándido Lozano Linares
Rafael Aranda Merino
Francisco Leiva Alba
Mariano Caballero Sarmiento

Baldomero Pedrajas Vida

Rafael Ruiz Torres

Agustín García Moreno

Francisco Galán Serrano

Pedro Morales Serrano

José Matilla Muriel

Joaquín Caracuel Ruiz

Joaquín Sánchez Caracuel

Adolfo Ariza Sánchez

Tiburcio Oazorla Pérez

Capacidades

D. Antonio Arjona Arjona

Andrés Avelino Siller Rodríguez

José Zurita Machado

Antonio Barrera García

Baldomero Rodríguez Cobo

Luis Casanova Uquera

Rogelio Camacho Serrano

Nicolás Camacho Lozano

José Ariza Ramírez

Agustín Ruiz Moral

Agustín Sánchez Sicilia

José Leiva Orellana

Antonio Serrano Palomeque

Pedro Pareja Povedano

Francisco Aspria Cobo

Andrés Galisteo Pérez

Supernumerarios. — Cabezas de familia

D. José Antúnez Zurbano

Juan Romero Cariche

Rafael Luque Quirce

Francisco Herencia Moreno

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez de Toro

José Moreno Vargas Machuca

Córdoba 21 de Diciembre de 1921.

— El Secretario, José Gutiérrez de los

Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Florentino González.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA DEL RÍO

Núm. 4 671

Don Gonzalo Pérez y Aguilar-Tablada,
Secretario de la Junta municipal del
Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta,
en sesión del día primero del actual y
en cumplimiento del artículo 22 de la
Ley de 8 de Agosto de 1907 y las demás
disposiciones sobre la materia, ha
acordado para rija en cuantas elecciones
se celebren durante el año próximo,
la designación de locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

La casa escuela de niños situada en
calle Eloy Gonzalo García, número 9.

Distrito segundo.—Sección única

La casa Pósito situada en calle Pósi-
to, número 1.

También se acordó designar con atre-
glo a la Circular número 2.623, inserta
en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 13 de
Julio del presente año, la Cartería de
esta localidad única que existe en esta
población situada en la calle Barroso,
número 5, para que los Presidentes de
mesas, depositen los pliegos de las elec-
ciones.

Y en cumplimiento y a los efectos
del precepto legal antes citados y para
su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia, expido el presente con el
visto bueno del señor Presidente, en
Villanueva del Río a cinco de Diciem-
bre de mil novecientos veinte y uno.—
Gonzalo Pérez.—V.º B.º: Joaquín Be-
negas.

DE CARCABUEY

Núm. 4.717

Don José M.ª Pérez Palomeque, Presi-
dente de la Junta municipal del Cen-
so electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal
de mi presidencia, en sesión celebrada
el día primero del corriente, acordó
designar para cuantas elecciones se ve-
rifiquen durante el próximo venidero
año de 1922, los locales en que han de
establecerse los respectivos Colegios de
las secciones de este término, que se
expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera

La casa número 3, de la calle Ca-
bra.

Sección segunda

La segunda Escuela nacional de ni-
ños, calle Cánovas, número 14.

Distrito segundo.—Sección primera

La segunda Escuela nacional de ni-
ños, calle Alto, número 9.

Sección segunda

La primera Escuela nacional de ni-
ños, calle San Marcos, número 10.

Lo que se hace público en cumpli-
miento de lo preceptuado en el artícu-

lo 22 de la ley Electoral de 8 de Agus-
to de 1907.

Carcabuey 5 de Diciembre de 1921.
—José M.ª Pérez.

DE VALENZUELA

Núm. 4.762

Relación de los locales designados
por esta Junta para que en ellos se
constituyan los Colegios electorales en
cuantas elecciones de Diputados a Cor-
tes y Concejales tengan lugar en este
término municipal durante el entrante
año.

Distrito primero.—Sección única

Casa número 2 de la calle Ancha, de
esta villa.

Distrito segundo.—Sección única

Planta baja de la casa de don Juan y María

Y para su remisión al Sr. Goberna-
dor civil de la provincia, en cumpli-
miento y a los efectos de lo dispuesto
en el párrafo segundo del artículo 22
de la Ley de 8 de Agosto de 1907, fir-
mamos la presente en Valenzuela a pri-
mero de Diciembre de mil novecientos
veinte y uno.—El Presidente, Juan
Gallardo.

DE BUALANCE

Núm. 4.691

Don Juan de Dios Villaseñor, Secre-
tario de la Junta municipal del Censo
electoral

Certifico: Que la indicada Junta en
sesión de ayer acordó designar los si-
guientes locales para Colegios electora-
les en el año próximo.

Distrito primero.—Sección primera

Casa calle Luis Escribano, 1.º

Sección segunda

Casa San Pedro 11.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela calle Barroso 20.

Sección segunda

Escuela Plaza Santa Cruz.

Distrito tercero.—Sección primera

Ex-ermita de San José, San Anto-
nio 9.

Sección segunda

Casa calle San Francisco 4.

Distrito cuarto.—Sección primera

El Carmen (Cocina económica).

Sección segunda

Casa calle los Castros, 4.

Bualance 2 de Diciembre de 1921.—
Juan de Dios Villaseñor.—V.º B.º: El
Presidente, J. Estrada.

Alcaldía Constitucio- nal de Córdoba

Núm. 4.922

Debiendo proveerse por oposición
entre auxiliares del Cuerpo adminis-
trativo de Empleados de esta Corpora-
ción, cualquiera que sea su categoría,
conforme a lo dispuesto en el artículo
58 del Reglamento vigente, una plaza
de oficial segundo dotada con el haber
de 4.000 pesetas anuales, y las demás
que pudieran resultar vacantes de esta
categoría hasta el momento de verifi-

carse los ejercicios, se anuncia que du-
rante el plazo de quince días, a contar
desde la publicación del presente edic-
to en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-
cia, se admitirán solicitudes para aptar
a los mencionados destinos.

Los ejercicios que serán dos, uno
oral y otro práctico, se celebrarán en
las Casas Consistoriales ante el Tribu-
nal nombrado al efecto, el día 30 de
Marzo próximo, dando comienzo a las
diez de la mañana.

El cuestionario a que ha de subordi-
narse los indicados ejercicios queda de
manifiesto para que puedan tomar de
él las oportunas notas los interesados
en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Córdoba 27 de Diciembre de 1921.

—El Alcalde presidente, Sebastián Ba-
rrio.

Guardia Civil

DE
CÓRDOBA

COMANDANCIA DE CABALLERÍA

Núm. 4.896

AVISO

A las once horas del día treinta y
uno del actual, tendrá lugar la venta
en pública subasta en el Cuartel de la
Comandancia de Caballería (Duque de
Fernán-Núñez número diez), de dos
caballos desecho de la plantilla de tro-
pa, siendo de cuenta del comprador
los gastos de anuncio y voz pública.

Córdoba veinte y cuatro de Diciem-
bre de mil novecientos veinte y uno.—
El Primer Jefe, Cayetano Iñiguez.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.781

MES DE NOVIEMBRE

Estado demostrativo de las enferme-
dades infecto contagiosas y parasita-
rias que han atacado a los animales do-
mésticos en esta provincia, durante el
mes expresado:

Enfermedad, rabia; partido, Pozo-
blanco; Municipio, Poblano; animales:
especie, canina; invasiones en el mes
de la fecha, 1; muertos o sacrificados, 1.

Enfermedad, fiebre aftosa; partido,
Hinojosa; Municipio, dos; animales: es-
pecie, porcina; enfermos del mes ante-
rior, 181; invasiones en el mes de la fe-
cha, 150; curados, 310; muertos o sacri-
ficados, 21.

Enfermedad, fiebre aftosa; partido,
Pozoblanco; Municipio, Conquista; ani-
males: especie, bovina; invasiones en
el mes de la fecha, 89; curados, 35;
muertos o sacrificados, 4.

Enfermedad, viruela; partido, Hino-
josa; Municipio, tres; animales: especie,

ovina; enfermos del mes anterior, 93;
invasiones en el mes de la fecha, 41;
curados, 102; muertos o sacrificados,
13; quedan enfermos, 19.

Enfermedad, viruela; partido, Pozo-
blanco; Municipio, dos; animales: es-
pecie, ovina; enfermos del mes ante-
rior, 13; invasiones en el mes de la fe-
cha 42; curados, 13; muertos o sacri-
ficados, 27; quedan enfermos, 15.

Enfermedad, pulmonía contagiosa;
partido, Pozoblanco; Municipio, dos;
animales: especie, porcina; invasiones
en el mes de la fecha, 183; curados, 14;
muertos o sacrificados, 93; quedan en-
fermos, 76.

Enfermedad, peste; partido, Hinojo-
sa; Municipio, Belalcázar; animales: es-
pecie, porcina; enfermos del mes ante-
rior, 77; invasiones en el mes de la fe-
cha, 14; curados, 76; muertos o sacri-
ficados, 105.

Enfermedad, triquinosis; partido,
Fuente Obejuna; Municipio, Belmez;
animales: especie, porcina; invasiones
en el mes de la fecha, 1; muertos o sa-
crificados, 1.

Enfermedad, cólera aviaria; partido,
Priego; Municipio, Priego; animales:
especie, gallinas; invasiones en el mes
de la fecha, 70; muertos o sacrificados,
70.

El Inspector provincial de Higiene
y Sanidad pecuarias, Protasio G. Sal-
merón.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.910

Impuesto del 20 por 100 de la renta de
Propios

Por la presente se recuerda a los se-
ñores Alcaldes de los Ayuntamientos de
esta provincia la obligación en que es-
tan de remitir a esta Administración de
Propiedades, dentro precisamente de
los quince primeros días del mes de
Enero próximo venidero, certificación
acreditativa de los ingresos efectuados
en arcas municipales durante el tercer
trimestre del ejercicio 1921-22, o ne-
gativa en su caso, por rentas de bienes de
Propios, incluso aquellos Ayuntamien-
tos que no poseen bienes propios.

Córdoba veinte de Diciembre de mil
novecientos veinte y uno.—El Adminis-
trador, Miguel Giles.—Visto Bueno, El
Delegado de Hacienda, Marín.

—:—:—

Circular núm. 4.911

Impuesto de 120 por 190
sobre Pagos

Por la presente se recuerda a los se-
ñores Alcaldes de los Ayuntamientos de
esta provincia la obligación que le im-
pone el artículo 17 del Reglamento pa-
ra la administración y cobranza del uno
veinte por ciento sobre pagos fecha 10

de Agosto de 1893 de remitir a esta Administración de propiedades, dentro del mes de Enero próximo venidero precisamente certificación que acredite detallada y separadamente todo y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal se hayan realizado en el tercer trimestre del ejercicio de 1921 22, o de los que se hayan cerrado sin omitir los que están exceptuados del 100 por 100 que deberán designarse y justificarse, con sujeción al modelo número 4 del propio Reglamento.

Esta Administración espera no demore el cumplimiento de este servicio en evitación de las responsabilidades que en otro caso se harían acreedores.

Córdoba 21 de Diciembre de 1921.—El Administrador, Miguel Giles.—Visto bueno, El Delegado de Hacienda, Marín.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.686

Don Alfonso Caracnel Ponca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 3 del corriente por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir y en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 24 de Noviembre de 1919, han sido declaradas tres vacantes ordinarias de Concejales por el distrito primero y tres por el segundo, para la próxima renovación bienal de este Municipio.

Cañete de las Torres 7 de Diciembre de 1921.—Alfonso Caracnel.

BENAMEJÍ

Núm. 4.884

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Benamejía 22 de Diciembre de 1921.

—El Alcalde, José Ariza Montes.

AGUILAR

Núm. 4.917

Don Francisco Toro González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que dicha Corporación asociada de la Junta municipal en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó aprobar las condiciones de la subasta para el arriendo de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, englobado este con el de patentes de bebidas espirituosas y espumosas, y el de uso obligatorio de pesas y medidas incluido en este arbitrio los suministros a fuerzas del ejército y guardia civil, para el año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos vein-

te y tres, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos acordó igualmente se expongan al público los mencionados acuerdos, a fin de que durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos y advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Toro.

OBEJO

Núm. 4.901

Don Miguel Castro Saez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por el Ayuntamiento aparece entre otros, el acuerdo siguiente:

"Por el señor Alcalde Presidente se manifestó que era preciso determinar el número de vacantes de Concejales que han de elegirse para el cuatrenio de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis.

Puestos a la vista los antecedentes necesarios resulta que cesan en su cometido en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos, don Sebastián Pedrajas Sabariego, don Francisco Herruzo Ibañez, don Benito Vaquero Barrios, don Fausto Ortega García y don José Romero Torralb por el distrito primero, sección única de este pueblo.

Que se anuncie por medio de edictos este acuerdo y se remitan copias del mismo al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial."

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste expido el presente de orden con el visto bueno del señor Alcalde en Obejo a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Castro.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Francisco Herruzo.

MONTORO

Núm. 4.890

Don Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales de las personas que ejercen en el mismo términos profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por

el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Montoro a 22 de Diciembre de 1921.

—El Alcalde, Jesús Vega.

CORDOBA

Núm. 4.925

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que del acta de la sesión pública celebrada por dicha Corporación en el día diez y nueve del actual aparece entre otro el particular que copiada a la letra dice así:

"Léyose acto continuo una moción del Negociado de Estadística por virtud de la cual se hace presente que con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarenta y cinco de la ley municipal deben cesar en sus cargos en treinta y uno de Marzo próximo los señores Concejales que a continuación se expresan como procedentes de la elección celebrada el once de Noviembre de mil novecientos diez y siete siendo por tanto ordinarias todas las vacantes:

Distrito primero

D. Sebastián Barrios Barjano

Miguel Cañas Vallejo

Distrito segundo

D. Luis Martínez Navarrete

Francisco Azorin Izquierdo

Distrito tercero

D. Benigno Iñiguez González

Pedro Barbudo Suarez Varela

Distrito cuarto

D. Manuel Tienda Argote

Angel Suarez Varela Alonso

Bernardo Garrido de los Reyes

Distrito quinto

D. Ramón León Priego

Rafael León Priego

Distrito sexto

D. José López de la Manzana Taravilla

Enrique Suarez Aranda

Distrito séptimo

D. Antonio Millán Remesal

Pablo Troyano Moraga

Distrito octavo

D. José Guerra Lozano

Manuel Cáceres Urbano

José Dieguez Fernández

Total vacantes, 18.

Y el Excmo. Ayuntamiento al aprobar por unanimidad expresada moción acordó declarar las diez y ocho vacantes ordinarias de que antes se ha hecho mérito resolviendo que este acuerdo se hiciera pública inmediatamente remitiendo certificación literal del mismo al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Y para su envío al señor Gobernador civil de la provincia deduzca el presente visado por el Alcalde en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Carretero.—Visto bueno, Sebastián Barrios.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.718

Don Práxedes Romero Díaz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corpo-

ración en el año actual, aparece la supletoria a la ordinaria del día cuatro del corriente, celebrada el seis del mismo, y en la cual, entre otros, se adoptó el siguiente:

A verdo.—"Por el señor Presidente se acordó al infrascripto Secretario dictar Real orden circular del Ministerio de Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919, referente a las declaraciones de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales, que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley municipal, y traídos a la vista y examinados los antecedentes necesarios, resulta que corresponde cesar a cuatro señores Concejales cuya elección tuvo lugar en el año 1917; y existiendo una vacante por incapacidad del Concejil don Manuel Guillermo Romero Caballero que procedía de la de 1920, a continuación se expresan el distrito por que fueron elegidos y sus nombres y apellidos:

Por el distrito único

Don Juan Francisco Daza Romero, don Juan Sanchez Romero, don Francisco Castillo Perez y don Francisco Moreno Romero, elegidos en el año de 1917; y

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, procedente de la de 1920 y que fué incapaz.

En presencia de los anteriores datos los señores concurrentes por unanimidad acordaron declarar las cinco vacantes expresadas que en las próximas elecciones municipales se han de cubrir por el distrito en que se producen, cuatro con el carácter de vacantes ordinarias y una con el de extraordinarias por incapacidad del señor Romero Caballero; que de este acuerdo se remita certificado literal al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y que por la Alcaldía se anuncie al público en la forma de costumbre."

Lo inserto es á conforme con su original a que me afero.

Y para que conste expido el presente visado por el señor Alcalde en Santa Eufemia a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Práxedes Romero.—V.º B.º: Juan Francisco Daza.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.718

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre del año actual de 1921 22, que forma el Secretario que suscribe con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 4 supletoria a la anterior.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fópez Serrano.

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento a las distintas disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* y correspondencia recibida.

Nombrar a don Miguel Cuesta Brena comisionado para la presentación de un reclamo ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Y autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos urgentes y necesarios durante el presente mes.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11 supletoria de la anterior.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en los meses anteriores, como así mismo la distribución de fondos en el actual.

Suprimir la plaza de oficial 2.º de Secretaría

Que cese en el cargo de Interventor de la Administración de Consumos don José Toledano Luna y nombrar en su lugar a don Juan Gómez del Campo, con el haber diario de 4 pesetas.

Nombrar a don José López Nieto, comisionado para la entrega de los mozos que le ha correspondido concentrarse de la Caja de Recluta de Lucena.

Celebrar las sesiones ordinarias los días miércoles de cada semana y hora de las ocho de la noche.

Sesión ordinaria del día 16

Sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18, supletoria de la anterior.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco López Serrano.

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida.

Facilitar los medios necesarios para la instalación de una parva de Caballos Sementales.

Que sea repartido a los vecinos el fruto de Naranjo del Paseo público.

Que vuelva a ejercer el cargo de Interventor de la Administración de Consumos don José Toledano Luna, y admitir la renuncia que hace don Adolfo Cuesta de oficial 2.º de la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 23

Sin efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25, supletoria de la anterior.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco López Serrano.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior se acordó:

Dar cumplimiento a las distintas disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida.

Que rija los trámites reglamentarios hasta su terminación el proyecto del presupuesto ordinario municipal de ingresos y gastos que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1922-23.

Designar a don Miguel Laguna Moledano, y don José López Nieto para que repartan y recojan las relaciones juradas del Registro Fiscal de riqueza Urbana que se está confeccionando con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por no haber asistido número suficiente de señores Concejales

Fernán-Núñez a 1.º de Diciembre de 1921.—El Secretario, Fernando Torres.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día dos de los corrientes.

Fernán-Núñez 2 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Fernando Torres.

PEDRO AB D

Núm. 4.711

Don Melchor de Castro Escribano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día nueve del mes actual, se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en las próximas elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos en esta forma.

Distrito primero

Vacantes ordinarias, tres.

Distrito segundo

Vacantes ordinarias, tres.

Vacantes extraordinarias por renuncia de don Juan Bautista Galán Parras, una. Total del distrito cuatro.

Disponiendo que este acuerdo se haga público en la localidad por medio de edictos y se remita certificación del mismo al Gobierno civil para su inserción en el *Boletín Oficial* y a la Junta Municipal del Censo.

Así aparece del acta de la sesión a que me refiero.

Y a los efectos indicados expido la presente en Pedro-Abad a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Melchor de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Porras.

MONTORO

Núm. 4.891

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el próximo año de 1922, queda de manifiesto por quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, de la provincia para que los residentes puedan examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 21 de Diciembre de 1921 — J. Vega Leal.

Juzgados

POSADAS

Núm. 4.993

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la mañana del día diez y ocho de los corrientes, al vecino de esta villa don Juan Mateo Herrera Tocano, de la finca nombrada Lagar Nuevo, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 206 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de trece años, 1'55 de alzada, blanca, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 4 en una de las nalgas y con cicatrices en la garganta de haber tenido anginas.

Una mula de 8 años, negra, de regular alzada.

Un mulo de un año, negro, también de regular alzada

Y un rucio de dos años, rucio, de regular alzada.

MONTORO

Núm. 4915

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en una haza de trigo del término de Villa del Río, propiedad del vecino de dicho pueblo Bartolomé Torralbo Caba, el cual tuvo lugar en la madrugada del día veinte y dos de Julio último, y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 4.904

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a dos individuos vecinos de esta capital, apodados el Pelón

y el Pirro, los cuales en unión de Rafael Centella González el día 23 de Noviembre pasado, hurtaron bellotas en la finca Santa Amalia y Villares, de este término, para que comparezcan en este Juzgado sito calle Góngora sin número a las diez horas con el fin de declarar, y responder de las cargas que le resultan en causa que instruyo con tal motivo, apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.700

LOPEZ GARCIA, José; hijo de Jose Maria y de Juana, natural de Pueblonuevo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión escribiente, de veinte y un años de edad, (las demás señas se ignoran), domiciliado últimamente en Pueblonuevo, provincia de Córdoba procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Crada número 34, Comandante don Federico Garcia de la Concha y Fermin, y caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla trece de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez Instructor, Federico Garcia de la Concha.

Imp y Litg. "La Verdad, Librería 24.